



VISTO el Expediente N° 827-1972/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de José Egidio Azzaro.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 17 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 48/13, glosado a fs. 18/9, sin encontrar observaciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de José Egidio Azzaro, DNI N° 20.891.232, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 8.591,00).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula quinta del mismo.





Universidad
Nacional
de Quilmes



ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.006, Programa 01.07.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 0 0 0 5 3

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Dr. Alejandro Villar
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr.: Vicerrector a cargo del rectorado, conforme resolución N° 24/13, **Dr. VILLAR, Alejandro**, DNI N°: 13.240.781, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el Ingeniero **AZZARO, Miguel José**, C.U.I.T. N° 20-20891232-2, con domicilio en la calle Moreto N°67, CABA; quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA UNIVERSIDAD" encomienda y "EL CONTRATISTA" acepta desempeñar las tareas de especificación completa del sistema HVAC para el sector del Departamento de Economía y Administración en un todo de acuerdo a los lineamientos establecidos y de acuerdo a los fines previstos. Obrante en expediente N° 827-1972/12- caratulado: "Asesor en aire acondicionado para el Dpto. de Economía y cocina comedor".

Las principales tareas a desempeñar son las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO:

- *Evaluación de las alternativas posibles para acondicionar los distintos sectores*
- *Se realizarán reuniones de coordinación necesarias*
- *Diseño conceptual del sistema de HVAC.*

Elaboración de Pliegos de especificaciones técnicas.

1. balances térmicos estudio de carga térmica de los sectores involucrados e informe respectivo

2. selección de equipos y equipamiento asociado
3. planilla de cargas
4. diseño del sistema de conductos
5. diseño del sistema de cañerías de los servicios involucrados
6. Pliego de especificaciones técnicas particulares (PETP) de las instalaciones.
7. Confección de la Planilla de cotización itemnizada y evaluación de los costos.
8. Informe de la selección efectuada
9. Presentación de la información en formato digital.
10. selección de los elementos de distribución de aire

Toda la información deberá ser entregada en su versión impresa (papel) y digital (CD).

SEGUNDA: FORMA DE CONTRATACIÓN: la contratación de la obra se realizará por el sistema de "Ajuste Alzado". Ello significa que el precio de la obra es por un monto global y total. Dicho monto cubrirá todas las exigencias de los trabajos, que serán ejecutados por completo según la aprobación de la Dirección de Hábitat. Por lo dicho no se reconocerá adicional alguno. Asimismo se define como moneda de cotización y de pago el peso de curso legal de la República Argentina.

TERCERA: DOCUMENTO DEL CONTRATO: Se considera parte integrante de este CONTRATO la documentación obrante en el expediente mencionado en la cláusula Primera; y la nota especificatoria de los trabajos obrante a fs. 2,3 y 4.

CUARTA: PLAZOS: El plazo se lo estipula en sesenta días a partir de la fecha de firma del contrato.

Asimismo, si la obra fuera terminada antes de la fecha estipulada, la Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

QUINTA: IMPORTE DEL CONTRATO: El precio total de las tareas concluidas se fija en \$ 8.591,00.- (Pesos ocho mil quinientos noventa y uno con 00/100) y la forma de pago será la siguiente: 30% (treinta por ciento) de anticipo y saldo según avance de

los trabajos, pagaderas dentro de los diez primeros días hábiles de presentada la factura.

SEXTA: INCUMPLIMIENTOS: Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubieren efectuado pagos mensuales, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.

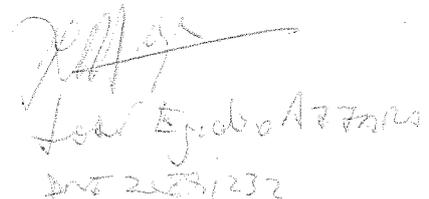
SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

OCTAVA: JURISDICCION Y DOMICILIOS ESPECIALES: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados, se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Dr. Alejandro Villar
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes



Juan Eduardo Arzuffo
DNI 22331232